



SEGURIDAD PÚBLICA

ORDEN ADMINISTRATIVA DSP-2025-OA-011

PARA ESTABLECER EL SISTEMA DE NÚMERO DE EMPLEADO ÚNICO DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS NEGOCIADOS, Y PARA DISPOSICIONES RELACIONADAS A SU IMPLEMENTACIÓN, ALCANCE Y ADMINISTRACIÓN.

I. BASE LEGAL

Esta orden administrativa se promulga en conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 20-2017, Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico (DSP) la Ley Núm. 8-2017, Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico, y la Ley Núm. 38-2017, Ley de Procedimiento Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, y la Constitución del Gobierno de Puerto Rico.

En virtud de las facultades delegadas al Secretario del DSP, mediante las leyes antes citadas, se promulga la presente Orden Administrativa para establecer un Sistema de Número de Empleado Único y los procedimientos obligatorios para su implementación, uso y administración en el Departamento de Seguridad Pública.

II. PROPOSITO

La política pública del Gobierno de Puerto Rico establecida mediante la Ley Núm 20-2017, supra, persigue consolidar e integrar los servicios de seguridad pública, emergencias médicas, respuestas, investigación y apoyo operacional en un solo Departamento. Como parte de dicha consolidación administrativa, se hace necesario implantar un sistema uniforme que permita el control, organización, trazabilidad y manejo adecuado de la información del capital humano que integra el DSP.

Esta Orden Administrativa establece el Número de Empleado Único (NEU) del DSP como identificador obligatorio para todo funcionario, empleado, contratista o recurso asignado al Departamento. El NEU será el identificador oficial para todos los documentos, expedientes, sistemas electrónicos, licencias, credenciales, evaluaciones de desempeño, adiestramientos y cualquier acto administrativo relacionado al personal.

Esta Orden tiene también el propósito de uniformar los sistemas de control interno, modernizar los procesos administrativos y fortalecer la administración pública mediante la trazabilidad, precisión y seguridad en la identificación de personal del DSP.

III. DEFINICIONES

1. DSP o Departamento - Departamento de Seguridad Pública creado en virtud de la Ley Núm. 20-2017, supra.
2. Número de Empleado Único del Departamento de Seguridad Pública o NEU – número asignado de manera permanente e individual a cada persona que preste servicios al DSP. El mismo no incluirá referencia alguna al número de seguro social del empleado.
3. Negociados – Se refiere al conglomerado del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas (NCEM), Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD), Negociado de Investigaciones Especiales (NIE), Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico (NCBPR) y el Negociado del Sistema de Emergencias 9-1-1 (NSE 9-1-1).
4. Recursos Humanos – Oficina de Recursos Humanos del Departamento de Seguridad Pública encargada de la implementación, administración y fiscalización del NEU.

IV. DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS

A. Creación del Sistema NEU

Se establece el Sistema de Identificación Único de Empleados del DSP, el cual asignará un número único, permanente y exclusivo a cada persona vinculada al DSP. El mismo no incluirá referencia alguna al número de seguro social del empleado.

B. Estructura del Número de Empleado Único

El NEU estará compuesto de siete (7) caracteres alfanuméricos:

- Los dos primeros caracteres serán "45", número designado para el Departamento de Seguridad Pública.
- Cinco (5) caracteres adicionales asignados en orden secuencial.

C. Designación NEU

- Todo empleado activo recibirá su NEU dentro de los primeros treinta días de vigencia de esta orden.
- Todo empleado de nuevo ingreso recibirá su NEU al momento de su nombramiento.

D. Uso Obligatorio

El NEU será requerido como identificador del empleado para todo documento, gestión, expediente, y demás transacciones o documentos internos o externos del Departamento, incluyendo, pero sin limitarse a:

- Expediente de personal
- Documentos médicos ocupacionales
- Formularios administrativos
- Acciones de personal
- Sistemas electrónicos institucionales
- Asistencia, nómina y licencias
- Adiestramientos, certificaciones y evaluaciones

El NEU sustituirá el uso indiscriminado del número de seguro social el cual solo podrá utilizarse para efectos internos de nombramiento y nomina, y nunca estará incluido en formularios y documentos de circulación.

E. Integración Digital

El NEU se integrará a los sistemas de asistencia UKG.

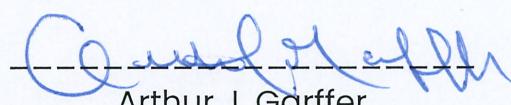
V. DEROGACIÓN

Con la aprobación de esta Orden Administrativa, queda derogada cualquier orden, circular, comunicación o directriz previa que sea incompatible con las disposiciones aquí establecidas.

VI. VIGENCIA

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de diciembre del 2025.



Arthur J. Garffer

Secretario